

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 205/2021
La Paz, 6 de julio de 2021

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – GESTIÓN 2019 DEL
PARTIDO POLÍTICO FRENTE PARA LA VICTORIA (FPV)**

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE – UTF N° 162/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 132/2021, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros del Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) correspondiente a la Gestión 2019, el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 015/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 18 de marzo de 2021.

Mediante nota de 14 de abril de 2021, la organización política presentó al Tribunal Supremo Electoral los descargos y aclaraciones a las observaciones señaladas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 015/2021.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: “... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o



complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

Por lo señalado, el Informe INF.FIS.UTF N° 132/2021 de 16 de junio de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 132/2021, el Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 132/2021 de 16 de junio de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a los Estados Financieros de la gestión 2019 correspondiente al Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad del Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV) que a futuro diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de la administración de los fondos, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 132/2021 de 16 de junio de 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notificar con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 132/2021 y la presente Resolución, al Partido Político “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo, por estar suspendida temporalmente mediante Auto de Apertura de Proceso Disciplinario TSE-RSP N° 052/2021 de 11 de junio de 2021.

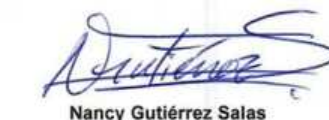
Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahualpa Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

